TÍTULO IX, CAPÍTULO VIII, SECCIÓN 3

ANEXO 4-A: CÁLCULO DEL PATRIMONIO NETO PARA ENTIDADES BANCARIAS, FONDOS FINANCIEROS PRIVADOS Y ENTIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS AUXILIARES (EN BOLIVIANOS)

ENTIDAD FINANCIERA:	
Valores al cierre del mes de:	
Vigencia: Del	al

Cálculo del capital primario

- (+) 311.00 Capital Pagado
- (+) 341.00 Reservas Legales
- (+) 322.01 Aportes irrevocables pendientes de capitalización
- (+) Otras Reservas no distribuibles:
 - 342.01 Reservas estatutarias no distribuibles
 - 342.02 Reservas por otras disposiciones no distribuibles
 - 342.03 Reservas por ajuste global del patrimonio no distribuibles
 - 343.01 Reservas voluntarias no distribuibles
- CAPITAL PRIMARIO INICIAL
- (-) Déficit de previsiones de activos
- (-) Déficit de provisiones de pasivos
- (-) Gastos no registrados como tales
- (-) Productos financieros devengados por cobrar no castigados correspondientes a créditos vencidos por más de 90 días y de créditos calificados en las categorías deficiente, dudoso y perdido
- (-) Ingresos indebidamente registrados como tales
- (-) Pérdidas acumuladas y pérdidas de la gestión
- = CAPITAL PRIMARIO DESPUÉS DE AJUSTES

Cálculo del Capital Secundario

- (+) Obligaciones subordinadas (bajo las condiciones mencionadas en el presente reglamento)
- (+) 253.00 Previsiones genéricas voluntarias para cubrir pérdidas futuras aún no identificadas
- = CAPITAL SECUNDARIO
 - (Computable sólo hasta el 100% del Capital Primario)
- (+) 333.00 Ajuste por participación en entidades financieras y afines
- CAPITAL SECUNDARIO DESPUÉS DE AJUSTES

Cálculo del Patrimonio Neto

- (+) CAPITAL PRIMARIO DESPUÉS DE AJUSTES
- (+) CAPITAL SECUNDARIO DESPUÉS DE AJUSTES
- (-) Inversiones en sociedades anónimas de seguros
- (-) Inversiones en empresas de servicios financieros, burós de información crediticia, cámaras de compensación, sociedades de titularización, administradoras de fondos de pensiones, bancos de segundo piso o sociedades de propiedad mayoritaria que no sean consolidadas
- = PATRIMONIO NETO